



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 -2019-AMPI

Ica, **18 FEB. 2019**

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 014-2019-AMPI, el Acta de reunión de fecha 28 de enero del 2019, el Informe Técnico N° 002-2019-RPG-SGDC-MPI, el Informe Legal N° 104-2019-AL-SGDC-MPI, el Informe N° 0036-2019-SGDC-GDESC-MPI, el Informe N° 071-2019-GDESC-MPI, y el Informe Legal N° 018-2019-GAJ-MPI/HLMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la misma que se organiza como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención antes situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19° numeral 19.1, que: *Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil;*

Que, en el artículo 20° del citado Reglamento, se indican las Funciones de las Plataformas de Defensa Civil entre las cuales se encuentran las siguientes: *20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;*

Que, con fecha 24 de enero del 2019, mediante Oficio Múltiple N° 014-2019-AMPI, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ica, convoca a las instituciones de la ciudad para constituir la Plataforma Provincial de Defensa Civil;

Que, el día 28 de enero del 2019, se reunieron en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ica, la Alcaldesa y las autoridades competentes a fin de constituir la PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL y aprobar su respectivo reglamento;

Que, con fecha 29 de enero de 2019, se emite el Informe N° 002-2019-RPG-SGDC, mediante el cual se recomienda continuar con el proceso y que se solicite a la instancia correspondiente que declare la conformación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2019-AMPI

Que, con fecha 30 de enero del 2019, a través del Informe Legal N° 104-2019-AL-SGDC-MPI, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Defensa Civil, opina que se apruebe la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N° 0036-2019-SGDC-GDESC-MPI e Informe N° 071-2019-GDESC-MPI, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual, mediante Informe Legal N° 018-2019-GAJ-MPI/HLMP, emite opinión legal, señalando que es procedente aprobar la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ica. Asimismo, recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos descritos en el visto y en mérito a las citas legales descritas en los considerandos precedentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, la cual está constituida por:

**PRESIDENTE** : ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
**SECRETARÍA TÉCNICA** : SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL  
**INTEGRANTES** : REPRESENTANTE DE LA SUB PREFECTURA PROVINCIAL DE ICA  
REPRESENTANTE DE LA REGIÓN POLICIAL DE ICA  
REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEFENSORIAL DE ICA  
REPRESENTANTE DE LA OFICINA ZONAL DE SENAMHI  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
REPRESENTANTE DE EMAPICA  
REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
REPRESENTANTE DE ELECTRODUNAS  
REPRESENTANTE DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°22  
REPRESENTANTE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO-CCARACOCHA  
REPRESENTANTE DE CONTUGAS  
REPRESENTANTE DE JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO ICA

**Artículo Segundo.- APROBAR EL REGLAMENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Ica.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, notificar a las Gerencias pertinentes de esta Municipalidad, con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Srta. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA